

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **841** • 23 de noviembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0249 DE 2021 (19 de noviembre de 2021) 3
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS
ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0249 DE 2021**
(19 de noviembre de 2021)**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Decreto 2380 de 2008, el Decreto 2941 de 2009, el Acuerdo 007 de 2013, la Resolución 2128 de 2015, el Acuerdo 001 de 2020, la Resolución Distrital 06 de 2021, el Decreto 1408 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

De igual manera, el artículo 71 de la norma superior dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en armonía con este propósito constitucional, el artículo 2 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), establece: que el papel del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con los principios de la Ley General de Cultura y teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal, sobre la materia, son la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que mediante la Ley 706 de 2001, el Carnaval de Barranquilla fue declarado como Patrimonio Cultural de la Nación y con tal declaratoria se reconoce la especificidad de la cultura Caribe, a la vez que se le brinda protección a sus diversas expresiones.

Que de igual forma, el Carnaval de Barranquilla fue declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad con lo cual se adquirió la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que con estos logros toma prioridad la promoción de la cultura, lo que hace del Carnaval una manifestación auténtica de ella, porque responde a los requisitos del reconocimiento de la dignidad humana en lo cultural.

Que mediante Acuerdo 007 de 2013, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Distrital para institucionalizar el PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA, contribuyendo con la



salvaguardia del patrimonio cultural, inmaterial de la nación y de la humanidad y crea los estímulos para las organizaciones debidamente legalizadas y representativas de las manifestaciones artísticas con los cuales se financiará la Bolsa Concertada del Carnaval con cargo al presupuesto del Distrito de Barranquilla.

Que conforme al Acuerdo mencionado, se faculta al Alcalde para desarrollar el programa de Estímulos Carnaval de Barranquilla a través de la Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio, con la finalidad de fomentar la organización y el fortalecimiento de las organizaciones y hacedores del Carnaval en el marco de sus políticas de estímulo y apoyo económico, a través de un ejercicio transparente de presupuesto participativo que contribuya a nutrir la agenda cultural de la ciudad y sus localidades, así como a salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, en cumplimiento de los objetivos propuestos en estas materias dentro del Plan de Desarrollo Distrital vigente lo cual se realizará conforme al cumplimiento de parámetros establecidos mediante esta convocatoria.

Que mediante el Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 "Soy Barranquilla", se estableció en su artículo 19 la política Ciudad Cultural y Vibrante y esta a su vez incluye el proyecto "Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y el Sistema Distrital de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales".

Que mediante la Resolución 2128 del 21 de julio de 2015, el Ministerio de Cultura resolvió incluir en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional (LRPCI) "el Carnaval de Barranquilla" y aprobar su Plan Especial de Salvaguardia (PES), mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia de dicho Patrimonio Cultural Inmaterial.

Que el Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, acogió los términos portadores, hacedores y artistas del Carnaval pues se considera son incluyentes sin perder la especificidad y responden al sentir de quienes sienten, hacen, conocen, crean, recrean y gozan el Carnaval de Barranquilla, distinguiendo como i) portadores a todas aquellas personas que viven y entienden el Carnaval de Barranquilla como parte de su cotidianidad, que con su acción y pensamiento crean y recrean permanentemente la manifestación; ii) hacedores del Carnaval a las personas, colectivos o grupos que con sus saberes y prácticas mantienen los elementos constitutivos de este como los artesanos, músicos tradicionales, maestros de danza, líderes comunitarios y operadores que trabajan permanentemente en el ejercicio de hacer el Carnaval, manteniendo su esencia sin perder su carácter dinámico; y iii) artistas del Carnaval, que se refiere a la forma en que prefieren ser llamados los integrantes de grupos folclóricos de música y danza, o los personajes que se integran a la fiesta mediante el disfraz, la expresión oral y la teatralidad.

Que en el precitado documento se acogió el término "Actos Festivos y Lúdicos" para los eventos que promueven la promoción y desarrollo de las líneas de acción para la salvaguarda establecidos en el PES, como aquellos "acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y en un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadores de identidad, pertenencia y cohesión social" que se llevan a cabo en la temporada de Pre Carnaval, Carnaval y/o como parte de la agenda permanente para la salvaguardia del Carnaval y sus manifestaciones, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Que, de igual manera, en el PES se hace referencia a Operadores, como aquellas organizaciones que realizan eventos como desfiles, actividades artísticas estacionarias y teóricas, de carácter popular y gratuito, en la temporada de Precarnaval y Carnaval

en Barranquilla, que demuestran una sólida capacidad de gestión y cuyas actividades impactan a un amplio margen de población.

Que, por otro lado, en el PES del Carnaval de Barranquilla, en la Línea de Acción Sostenibilidad Social y Viabilidad Económica de la Fiesta, incluye dentro de sus acciones o proyectos “Establecer una plataforma para la consignación y consulta de proyectos, como herramienta para la identificación, formulación, programación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades y eventos en los que se visibilizan, fortalecen y divulgan las manifestaciones patrimoniales del Carnaval de Barranquilla, equilibrando su financiación y sostenibilidad.”

Que para los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el Patrimonio Cultural Inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Que los diversos tipos de Patrimonio Cultural Inmaterial antes enunciados quedan comprendidos para efectos del presente Decreto bajo el término “manifestaciones”.

Que el “Manual para la implementación del Proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial” del Ministerio de Cultura identifica como comunidad portadora a las personas que poseen y transmiten el saber, conocimiento o práctica del patrimonio inmaterial, sean estos transmisores, actores o creadores de expresiones culturales.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y cuya normatividad regirá para el desarrollo de la agenda festiva y la Resolución 06 del 2 de noviembre de 2021, mediante la cual se reglamenta y autoriza la reapertura de las actividades económicas y sociales del estado, conforme a lo establecido en el ciclo N° 3 de la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en el marco del Plan de Reactivación de la Economía Local ‘Barranquilla Abre Segura’.

Que esta convocatoria se proyecta para contribuir a la reactivación de los procesos de los hacedores, creadores y artistas del Carnaval, quienes demostraron su resiliencia y capacidad para sostener sus expresiones culturales durante la pandemia Covid-19 y como una acción que contribuye con la salvaguardia, revitalización y promoción del patrimonio cultural inmaterial de la fiesta.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA

ARTICULO 1. Ordenar la apertura del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**, en las siguientes líneas:

- **Línea de apoyo 1:** GESTIÓN DE ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA QUE INCLUYAN PROCESOS DE CIRCULACIÓN, FORMACIÓN, TRANSMISIÓN DE SABERES E INVESTIGACIÓN PARA LA SALVAGUARDIA Y SOSTENIBILIDAD DEL CARNAVAL POPULAR DE 2022.
- **Línea de apoyo 2:** APOYO A LAS EXPRESIONES QUE PARTICIPAN EN LOS ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022.

PARÁGRAFO: cada línea de apoyo cuenta con unos términos de participación en los que se establecen entre otros aspectos, requisitos, quienes pueden participar, causales de rechazo, deberes y derechos de los participantes cuyos proyectos resulten admitidos y el calendario del concurso, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. La apertura de la convocatoria del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LAS MANIFESTACIONES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**, de que trata el presente acto administrativo, se realizará el **22 de noviembre de 2021** y se publicará junto con los términos de participación y documentos complementarios. El cierre de la convocatoria se realizará el **17 de diciembre de 2021**.

PARÁGRAFO: el anuncio de apertura de la convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio, www.barranquilla.gov.co/cultura, al igual que en la plataforma de convocatorias <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, y se divulgará mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter), junto con los términos de participación para cada línea de apoyo, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Se delega en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio la recepción de propuestas de la convocatoria para conformar el **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**.

PARÁGRAFO. Los proyectos recibidos en el marco de la presente convocatoria serán evaluados de acuerdo con los criterios señalado en los términos específicos de cada una de las líneas de apoyo del **BANCO DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA LA ENTREGA DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS A EXPRESIONES Y ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA EN EL 2022**.

ARTÍCULO 4. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos de participación en los que se fundamenta la presente convocatoria, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Barranquilla a los 19 días del mes de noviembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde Distrital de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**